



Ministerio de Medio Ambiente
Comité Clasificación de Especies Silvestres

ACTA SESIÓN N° 06 **SÉPTIMO PROCESO CLASIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2010, en los salones del Hotel Gran Palace, siendo las 10:30 horas, se abre la sexta sesión del séptimo proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Subsecretaría del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| - Sr. Alberto Fuentes Larenas | Suplente, Subsecretaría de Pesca |
| - Sr. Cristián Estades Marfán | Titular, Consejo de Rectores |
| - Sra. Gloria Rojas Villegas | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural |
| - Sr. Iván Benoit Contesse | Titular, Corporación Nacional Forestal |
| - Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero |
| - Sr. Pedro Victoriano Sepúlveda | Suplente, Consejo de Rectores |
| - Sr. Reinaldo Avilés Pizarro | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente |
| - Sr. Rigoberto Solís Muñoz | Titular, Consejo de Rectores |

Asiste también, por la Secretaría Técnica de la Subsecretaría del Medio Ambiente, la Srta. Leonora Rojas, Profesional del Departamento de Recursos Naturales de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras "A, B, C, D y E". También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

Es necesario explicar que debido a la metodología establecida para calcular la superficie de la Extensión de la Presencia y del Área de Ocupación, en algunos casos el valor del Área de Ocupación puede ser mayor que el de la Extensión de la Presencia, lo que

sucede principalmente cuando los puntos de colecta son muy próximos entre sí o cuando los puntos se disponen casi de forma lineal sobre el territorio.

1.1. *Cordia decandra* Hooker et Arnott, “carbonillo”, “mendoza”

Es una especie arbusto de 3-4 m de alto, a veces se encuentra con hábito arbóreo, es endémica de Chile, se distribuye tanto en el litoral como en el interior hasta los 1.500 m de altitud, desde el sur de la Región de Atacama, en los alrededores de Copiapó (27° 21'S- 70° 21'W) hasta encontrarse prácticamente en toda la Región de Coquimbo llegando hasta cerca de Illapel, en Aucó, en la R.N. Las Chinchillas (31°30'S- 71°06'W). Luego de la lectura de la ficha de antecedentes este Comité decide, por unanimidad, que esta especie NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable). Sin embargo, se considera que al seguir operando las amenazas actuales, *Cordia decandra* está próxima a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en el futuro cercano. Por lo tanto, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, como CASI AMENAZADA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

CASI AMENAZADA (NT)

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable).

Se considera que al seguir operando las amenazas actuales, *Cordia decandra* está próxima a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en el futuro.

1.2. *Famatina maulensis* Rav., sin nombre común conocido

Es una planta entre 20 a 35 cm. de altura. Endémica de la Región del Maule. Especie endémica de la Región del Maule. *Famatina maulensis* Rav. presenta una distribución restringida, conociéndose en la actualidad solamente 3 poblaciones en la Cordillera de los Andes de la Región del Maule.

Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Famatina maulensis*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km². Estimada inferior a 83 km².

B1a Se conoce en menos de 5 localidades. Posiblemente sólo dos localidades.

- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de la degradación del hábitat por acción antrópica como la construcción y mejoramiento de caminos e infraestructura turística.
- B2 Área de Ocupación menor a 500 km². Estimada inferior a 1 km².
- B2a Existe en menos de 5 localidades. Posiblemente sólo dos localidades.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de la degradación del hábitat por acción antrópica como la construcción y mejoramiento de caminos e infraestructura turística.

1.3. *Heliotropium taltalense* (Phil.) I.M. Johnst., “monte negro”

Arbusto bajo, de hasta 1,5 m de alto; con ramas nuevas densamente pubescentes. Hojas tupidas, lineares, atenuadas hacia la base, obtusas en el ápice. Es endémica de la costa de la Región de Antofagasta.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes de la especie, el Comité, considera que, dada su amplia distribución y abundancia, la especie no satisface criterios de UICN 3.1 para ser incluida en alguna categoría de amenaza, motivo por el cual su estado de conservación de acuerdo con RCE correspondería a PREOCUPACIÓN MENOR, Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

PREOCUPACIÓN MENOR (LC)

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable). Y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

1.4. *Krameria cistoidea* Hook. et Arn., “pacul”

Es un arbusto de hasta 50 cm de altura, de crecimiento extendido postrado, copa hemisférica, muy ramoso, cubierto de pelos sedoso de color gris. Endémico de Chile, crece en una extensa área geográfica, comprendida entre la Aguada Panulcito, cerca de Paposo (Región de Antofagasta) (24° 47' S-70° 34' W) en la costa, hasta la precordillera de Los Andes, frente a Santiago Quebrada de Macul (Región Metropolitana) (33° 30' S-72° 30' W).

Luego de evaluar la ficha de antecedentes de la especie, el Comité, considera que, dada su amplia distribución y abundancia, la especie no satisface criterios de UICN 3.1 para ser incluida en alguna categoría de amenaza, motivo por el cual su estado de conservación de acuerdo con RCE correspondería a PREOCUPACIÓN MENOR, Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

PREOCUPACIÓN MENOR (LC)

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza,

En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable). Y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

1.5. *Laretia acaulis* (Cav.) Gill. et Hook., “Llaretilla”, “yaretilla”

Es una caméfito (planta herbácea o leñosa vivaz cuya yemas de remplazo se encuentran en vástagos por debajo de los 50 cm de altura) nativa perenne, de muy lento crecimiento, que forma grandes cojines o céspedes, muy duros y resinosos de hasta 2 m de diámetro. La especie vive en Chile y Argentina. En nuestro país se encuentra desde Región de Atacama, hasta Región del Maule y una población relictas en la Región del Bío Bío.

Se recuerda que anteriormente este Comité ya había clasificado esta especie, en el tercer proceso, y que se había asignado la categoría Fuera de Peligro (Decreto N° 51 MINSEGPRES del año 2008), indicando que no satisfacía los criterios del RCE vigentes en ese momento (Extinta, En Peligro, Vulnerable o Insuficientemente Conocida).

El Comité acuerda separar la clasificación en dos porciones del territorio atendiendo a las carencias de información en cada una. Así, desde la Región del Maule al norte el Comité, considera que, dada su amplia distribución y abundancia, la especie no satisface criterios de UICN 3.1 para ser incluida en alguna categoría de amenaza, motivo por el cual su estado de conservación de acuerdo con RCE correspondería a Preocupación Menor. En cambio, en la Región del Bio Bio se asume no hay información adecuada para hacer una evaluación, directa o indirecta, de su riesgo de extinción basándose en la distribución y/o condición de la población, según criterios de UICN 3.1, motivo por el cual su categoría de conservación de acuerdo con RCE correspondería a Datos Insuficientes. Por lo tanto, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, como: PREOCUPACIÓN MENOR desde la Región del Maule al norte y DATOS INSUFICIENTES en la Región de Bio Bio al sur. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

Desde la Región del Maule al norte:

PREOCUPACIÓN MENOR (LC)

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable). Y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

En la Región del Bío Bío:

DATOS INSUFICIENTES (DD)

Dado que:

No hay información adecuada para hacer una evaluación, directa o indirecta, de su riesgo de extinción basándose en la distribución y/o condición de la población.

1.6. *Gyriosomus granulipennis* Pizarro-Araya & Flores 2004, “vaquita del desierto”

Es una especie de coleóptero que ha sido colectado sólo en la isla Choros (Reserva Nacional Pingüino de Humboldt) en la Región de Coquimbo.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes de la especie, el Comité, considera que, no existen datos suficientes para utilizar los criterios “A”, “B”, “C” y “E”, sin embargo, dada su pequeña distribución, la especie satisface el criterio “D” de UICN 3.1 para ser incluida en la categoría VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

D2 Observado en una sola localidad (sólo en Isla Choros) con una población muy restringida en su área de ocupación (menor a 20 km²).

1.7. *Scutellaria valdiviana* (Clos) Epling, “teresa”

Sub-arbusto siempreverde, trepador o extendido de hasta 1,5 m de altura. Ramas delgadas, flexibles con pelos cortos extendidos. Presenta una distribución restringida a la Cordillera de la Costa de la Región del Maule. En 1937 y 1939 fue colectada por Gunckel en la zona costera de la Región de Los Ríos (Valdivia), pero desde esa fecha no ha sido reencontrada en esta localidad.

El Comité de Clasificación concuerda que al no existir antecedentes sobre dinámica poblacional no es posible usar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. El Comité asume que esta especie no está presente en más de 5 localidades y su extensión de presencia es inferior a 5.000 km². Por lo tanto, atendiendo a la superficie de la extensión de presencia y al número de localidades en que se encuentra *Scutellaria valdiviana*, se concluye clasificarla como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km².

B1a Se conoce en menos de 5 localidades.

B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat, por reemplazo de bosque nativo con plantaciones y su regeneración eliminada debido a herbivoría por conejos.

1.8. *Ophioglossum fernandezianum* C. Chr., sin nombre común conocido

Es un helecho de 4 a 12 cm de altura. Rizoma alargado con abundantes raíces. Generalmente 2 – 3 hojas por período vegetativo. Sólo ha sido visto en Bahía Tierras Blancas y Sector de Puerto Francés de la Isla Robinson Crusoe en el Archipiélago de Juan Fernández.

Este Comité acuerda que por no existir antecedentes sobre tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales o de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro Crítico los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Lo mismo para el criterio “D” sobre número de individuos maduros, ya que se contaron 7 individuos. Por lo tanto, atendiendo a las superficies, localidades y número de individuos maduros de *Ophioglossum fernandezianum*, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO CRÍTICO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó menor a 0,001 km²).
- B1a Existe en una sola localidad. Isla Robinson Crusoe.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por introducción de especies animales y vegetales exóticas en clara expansión.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 0,001 km²)
- B2a Existe en una sola localidad. Isla Robinson Crusoe.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por introducción de especies animales y vegetales exóticas en clara expansión.
- D Se estima que el tamaño de la población es menor de 50 individuos maduros. Se contaron 7 individuos.

1.9. *Oxalis caesia* Phil., “vinagrillo”

Es arbusto enano, de hasta 10 cm de alto, cespitoso, carnoso, grisáceo, formando cojines de hasta 20 cm de diámetro. Tallo leñoso, con una parte subterránea, densamente ramificado y muy hojoso en los extremos. Endémica de la Región de Antofagasta en las lomas del sector costero de Papos.

Este Comité considera que es razonable asumir existencia a los más 10 localidades. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Oxalis caesia*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 20.000 km². Estimada inferior a 110 km².
- B1a Se conoce en menos de 10 localidades.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por forrajeo y pisoteo de ganado caprino.
- B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km². Estimada inferior a 39 km².
- B2a Existe en menos de 10 localidades.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por forrajeo y pisoteo de ganado caprino.

1.10. *Sophora toromiro* Skottsb., “toromiro”

Esta especie en la naturaleza era un árbol de 3 m de altura, con un tronco cuyo diámetro bordeaba los 25 cm. El último individuo *Sophora toromiro* se extinguió en 1960. En la

actualidad la especie sólo se conserva en algunos jardines botánicos, y en casa de algunos particulares (Bordeau 1994).

Este Comité destaca que su distribución natural se restringe a Isla de Pascua, que han existido numerosas prospecciones exhaustivas, que no han logrado encontrar ningún individuo en vida silvestre (I Benoit, comunicación personal, 2010), que los esfuerzos realizados por reintroducirlo aún no lo han logrado y sólo se conserva en algunos jardines botánicos y en casa de algunos particulares. Por lo tanto, se lo clasifica en categoría EXTINTO EN ESTADO SILVESTRE (EW) dado que sobrevive en cautividad completamente fuera de su distribución original. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EXTINTO EN ESTADO SILVESTRE (EW)

Dado que:

Sólo sobrevive en cultivo, en cautividad o como población (o poblaciones) naturalizadas completamente fuera de su distribución original. Habiendo habido prospecciones exhaustivas sin encontrar individuos en su distribución natural.

1.11. *Rhodophiala laeta* Phil., “añañuca rosada”

Planta bulbosa, bulbo tunicado de hasta 7 cm de diámetro. Tallo hueco de 17 a 35 cm de alto, con 2 a 4 hojas basales anchas que frecuentemente están secas al momento de la floración. Hojas de hasta 12 mm de ancho y 20 a 60 cm de largo, postradas. Ocupa un área estrecha en la costa de las Regiones de Antofagasta y Atacama.

Luego de la lectura de la ficha de antecedentes este Comité decide, por unanimidad, que esta especie NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable). Sin embargo, se considera que al seguir operando las amenazas actuales, *Rhodophiala laeta* está próxima a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en el futuro cercano, considerando el número de localidades y la fuerte presión antrópica en las zonas costeras que ocupa. Por lo tanto, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, como CASI AMENAZADA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

CASI AMENAZADA (NT)

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable).

Se considera que al seguir operando las amenazas actuales, *Rhodophiala laeta* está próxima a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en el futuro.

1.12. *Gypothamnium pinifolium* Phil., sin nombre común conocido

Arbusto ramoso, de 90-120 cm de alto, verde oscuro, glabro, sin pelos, con ramas nuevas cubiertas de hojas dispuestas en espiral. Hojas estrechamente lineales, de hasta

35 mm de largo por 1,3-2 mm de ancho, resinosas, de color verde oscuro. Ocupa un área estrecha en la costa de las Regiones de Antofagasta y Atacama.

Luego de la lectura de la ficha de antecedentes se realiza una votación en la cual la postura perdedora obtuvo solamente el voto de Cristián Estades quien propugnaba asignarle categoría Preocupación Menor (LC) ya que consideró que su gran abundancia implica que, aunque sigan operando las amenazas sobre esta especie, no se cumplen los criterios para clasificarla como Vulnerable. En postura mayoritaria, asumida por el Comité como definitiva, se decide que esta especie NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable), sin embargo, se considera que al seguir operando las amenazas actuales, *Gypothamnium pinifolium* estaría próxima a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga en el futuro cercano, considerando el número de localidades y la fuerte presión antrópica en las zonas costeras que ocupa. Por lo tanto, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, como CASI AMENAZADA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

CASI AMENAZADA (NT)

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable).

Se considera que al seguir operando las amenazas actuales, *Gypothamnium pinifolium* está próxima a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en el futuro.

1.13. *Puma concolor* (Linnaeus, 1771), “puma”, “león de montaña”

El puma (*Puma concolor*) es el carnívoro terrestre más grande que habita en Chile, ampliamente distribuido, desde Canadá al Estrecho de Magallanes. En Chile esta especie se distribuye desde el límite norte con Perú hasta el Estrecho de Magallanes (Región de Magallanes), excluida la isla Grande de Chiloé e islas de la zona de los canales.

Luego de la lectura de la ficha de antecedentes este Comité decide, por unanimidad, que esta especie NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable). Se discute la abundancia y distribución del puma y las amenazas a las que permanece expuesto, una postura sostenía que esta especie es muy abundante considerando los grandes rangos de hogar (territorio) necesarios para su sustento y su plasticidad para vivir en diferentes hábitats, por lo que debería clasificarse como Preocupación Menor. Por otra parte, se sostenía que debido a la presencia humana creciente, las presas nativas están disminuyendo y los conflictos con la ganadería son cada vez mayores, por lo que debería clasificarse como Casi Amenazada. Realizada la votación la primera postura obtuvo dos votos (Trivelli y Benoit), resultando ganadora la otra posición que obtuvo seis votos (Avilés, Fuentes, Marticorena, Muñoz, Rojas, Squeo). Así este Comité, considera que al seguir operando las amenazas actuales, *Puma concolor* está próxima a satisfacer los criterios UICN para categorías de amenaza, o posiblemente los satisfaga, en el futuro cercano. Por lo tanto, se concluye clasificarla según el RCE, como CASI AMENAZADA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

CASI AMENAZADA (NT)

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable).

Se considera que al seguir operando las amenazas actuales, *Puma concolor* está próxima a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en el futuro.

1.14. *Nolana stenophylla* I.M. Johnst., sin nombre común conocido

Arbusto decumbente, de 15 a 30 cm de alto y 0,3 a 2 m de diámetro, con abundante velloso de pelos glandulares cortos; ramitas terminales de 10-20 cm de largo, crasas, erectas, internados de 1-3 cm de largo. Hojas lineares, carnosas, de 1,5 – 3,5 cm de largo y 1,3 – 2,5 mm de ancho, ápice redondeado y base algo atenuada. Crece desde las quebradas al Norte de Tocopilla (22° 02' S), Región de Antofagasta hasta el Parque Nacional Pan de Azúcar en la Región de Atacama (26° 07' S), y desde la costa hasta unos 500 m de altitud, en la zona que está bajo la influencia de la humedad costera.

Luego de la lectura de la ficha de antecedentes se realiza una votación en la cual la postura perdedora obtuvo tres votos (Benoit, Estades y Victoriano) quienes propugnaban asignarle categoría Preocupación Menor (LC) ya que consideraron que su amplia distribución implica que aunque sigan operando las amenazas sobre esta especie no satisfará los criterios para clasificarla como Vulnerable; la postura mayoritaria, con cinco votos (Avilés, Fuentes, Rojas, Solís y Trivelli), la cual el Comité asumió como definitiva, decide que esta especie NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable). Sin embargo, se considera que al seguir operando las amenazas actuales *Nolana stenophylla* está próxima a satisfacer los criterios o posiblemente los satisfaga en el futuro cercano, considerando el número de localidades y la fuerte presión antrópica en las zonas costeras que ocupa. Por lo tanto, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, como CASI AMENAZADA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

CASI AMENAZADA (NT)

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable).

Se considera que al seguir operando las amenazas actuales, *Nolana stenophylla* está próxima a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en el futuro.

La siguiente tabla se muestra el resumen de los resultados de esta sexta sesión:

Nombre científico	Nombre Común	Reino	Familia	Resultado reunión correspondiente	Criterio UICN 3.1
<i>Cordia decandra</i>		Plantae	Boraginaceae	Casi Amenazada	NT
<i>Famatina maulensis</i>	añañuca de las montañas	Plantae	Amaryllidaceae	En Peligro	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Gypothamnium pinifolium</i>		Plantae	Asteraceae	Casi Amenazada	NT
<i>Gyrosomus granulipennis</i>	vaquita del desierto	Animalia	Tenebrionidae	Vulnerable	VU D2
<i>Heliotropium taltalense</i>		Plantae	Boraginaceae	Preocupación Menor	LC
<i>Krameria cistoidea</i>	Pacul	Plantae	Krameriaceae	Preocupación Menor	LC
<i>Laretia acaulis</i>	Llaretilla	Plantae	Apiaceae	En Región del Bio-Bio: Datos Insuficientes Resto distribución: Preocupación Menor	En Región del Bio-Bio: DD Resto distribución: LC
<i>Nolana stenophylla</i>		Plantae	Nolanaceae	Casi Amenazada	NT
<i>Ophioglossum fernandezianum</i>		Plantae	Ophioglossaceae	En Peligro Crítico	CR B1ab(iii)+2ab(iii); D
<i>Oxalis caesia</i>		Plantae	Oxalidaceae	Vulnerable	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Puma concolor</i>	Puma	Animalia	Felidae	Casi Amenazada	NT
<i>Rhodophiala laeta</i>		Plantae	Amaryllidaceae	Casi Amenazada	NT
<i>Scutellaria valdiviana</i>	Teresa	Plantae	Lamiaceae	En Peligro	EN B1ab(iii)
<i>Sophora toromiro</i>	Toromiro	Plantae	Fabaceae	Extinta en Estado Silvestre	EW

Siendo las 17:10 hrs. se da por terminada la sesión.



REINALDO AVILES P.
Ministerio del Medio Ambiente
Presidente (Suplente)

Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación